

# LA CRONICA.

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DE 1854.

Subscription por mes 25\$—Números sueltos 3\$.

AÑO I.—NUM. 159.

## ALMANAQUE.

Hoy 11.—San Fernando y San Nicolás obispo.

## PRESUPUESTO GENERAL.

PARA EL AÑO DE 1855.

### PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS PARA LA SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE SENADORES, PARA EL AÑO DE 1855.

En un mes.	En un año.
Dos secretarios con 2000\$ cada uno.....	4000
Un oficial 1.º con 1400 pesos.....	1400
Un idem 2.º con 1000 pesos.....	1000
Un idem 3.º con 800.....	800
Dos idem de sala con 500 pesos cada uno.....	1000
Dos taquígrafos con 1500 pesos cada uno.....	3000
Dos ordenanzas con 300 pesos cada uno.....	600

**Gastos.**  
Para útiles de escritorio..... 300  
Total..... 12,100

### PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS PARA LA SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, PARA EL AÑO DE 1855.

En un mes.	En un año.
Dos secretarios con 2000 pesos cada uno.....	4000
Un oficial 1.º con 1200 pesos.....	1200
Un idem 2.º con 800 pesos.....	800
Un idem 3.º con 600 pesos.....	600
Dos taquígrafos con 1500 pesos cada uno.....	3000
Un portero con 450 pesos.....	450
Dos ordenanzas con 300 pesos cada uno.....	600

**Gastos.**  
Para útiles de escritorio..... 300  
Para gastos comunes á ambas cámaras..... 2000  
Total..... 13,950

### ADMINISTRACION DEL CREDITO PUBLICO.

En un mes.	En un año.
Un secretario contador con 2000 pesos.....	2000
Un tesorero.....	1335
Un escribano de libros.....	1000
Un oficial 1.º de la mesa de registros.....	1000
Un idem 2.º de la misma.....	670
Un portero.....	270
Un sirviente.....	120

**Gastos.**  
Por libros para la cuenta y razon de la contaduría y sus forros al fin de año..... 60  
Por impresiones de los estados mensuales y generales del año..... 84  
Por avisos en los diarios invitándolo á amortización mensual..... 9  
Por papel tinta, plenas, etc..... 40  
Por alumbrado para la casa..... 40  
Por entretenimiento de fardos y banderas..... 10  
Por agua, escuelas, etc..... 25  
Total en un mes..... 6,663

### GOBIERNO DEL ESTADO.

En un mes.	En un año.
Gobernador.....	10000
Un escribano.....	1500
Total.....	11,500

### Sueldos y gastos para el mismo.

En un mes.	En un año.
Diversos gastos de etiqueta y fiestas de tablas.....	3600
Gastos discrecionales reservados.....	100000
Idem eventuales, extraordinarios o imprevistos.....	1200000
Canales de Gobierno, comprendiendo los salarios del capataz, portero del gobernador, 4 peones destinados á la limpieza y los gastos generales é imprevistos.....	45,000
Mayordomo de las casas de Gobierno.....	7988
Cochero y demás adyacencias.....	24,000
Latenyo del gobernador.....	3192
Total.....	1,383,790

### MINISTERIO DE GOBIERNO.

En un mes.	En un año.
Ministro.....	6000
Oficial mayor.....	2000
Idem 1.º.....	1333
Total.....	9333

En un mes.	En un año.
4 Oficiales de Ministerio con 866 ps. 5/8 cada uno.....	3166 5/8
4 id. auxiliares con 666 ps. 4 rs. cada uno.....	2666
3 id. escribientes con 400 ps. cada uno.....	1200
Un portero 266.....	266
Ordenanza.....	266
Total.....	17,197 5/8

### Gastos del mismo.

En un mes.	En un año.
Gastos de oficina.....	400
Id. menores extraordinarios.....	300
Suscripciones á periódicos y folletos.....	7500
Obras públicas.....	2,000,000
Impresiones.....	5000
Total en un año.....	2,158,400

### ARCHIVO GENERAL.

En un mes.	En un año.
Archivero general 1.º.....	1200
Idem 2.º.....	1100
Oficial 1.º.....	600
Idem 2.º.....	400
Portero.....	266
Gastos de escritorio y ordenación de legajos.....	100
Suma total.....	3,666

### TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En un mes.	En un año.
Presidente, 4 vocales y fiscal con 4,000 ps. cada uno.....	24,000
Dos relatores con 2,000 ps. cada uno.....	4000
Dos escribientes de cámara con 1,000 id.....	2000
Un portero.....	266
Un idem alguacil.....	380
Dos ordenanzas con 220 ps. cada uno.....	440
4 Jueces de 1.ª Instancia de la ciudad con 3,333 ps. 2/3 rs. cada uno.....	13,333 2/3
Un agente fiscal.....	2000
3 oficiales de justicia con 533 ps. 2/3 rs.....	1600
Dos escribanos del crimen con 1,500 ps.....	3000
Un alcaide 1.º de la cárcel con.....	1600
Un idem 2.º de idem.....	1000
Ordenanza para idem.....	150
Dos porteros de id. con 400 ps. uno.....	800
4 ordenanzas de los Juzgados de 1.ª Instancia á 220 ps. cada uno.....	880
12 id. de los Juzgados de Paz á 100 ps.....	1200
Un escribiente del Fiscal.....	300
Un idem distribuidor del Agente.....	500
Un verdugo y pregonero.....	200
Total.....	73,860 2/3

### Juzgado del Crimen en Campaña.

En un mes.	En un año.
Dos Jueces del Crimen con 4000 pesos cada uno.....	8000
Dos Agentes Focales con 1000 pesos cada uno.....	2000
Dos defensores de pobres con 800 pesos.....	1600
Dos escribanos con 1500 pesos.....	3000
Dos ordenanzas con 300 ps. cada uno.....	600
Dos alcaides para las cárceles de los juzgados de campaña á 500 pesos uno.....	1000
Total en un mes.....	4,549 6

### Juzgado del Crimen en Campaña.

En un mes.	En un año.
De los dos Juzgados á 100 pesos.....	200
De las dos agencias á 50 pesos.....	100
De las dos defensorías de pobres á 50 ps.....	100
Para la manutención de los presos de las dos cárceles, de los Juzgados del Crimen de Campaña.....	3000
Total en un mes.....	4,549 6

### Presupuesto de sueldos y gastos del Tribunal de Comercio.

En un mes.	En un año.
Un asesor.....	2000
Un alguacil portero.....	350
Una ordenanza.....	200
Gastos en un mes.....	100
Total en un mes.....	2,650

### Presupuesto de gastos de la defensoría general de pobres y menores para el año de 1855.

En un mes.	En un año.
Un asesor.....	2,000
Un escribiente.....	400
Una ordenanza.....	300
Gastos de escritorio.....	300
Total en un mes.....	2,900

### ADMINISTRACION GENERAL DE VACUNA.

En un mes.	En un año.
Administrador general de vacuna.....	666 4
Un auxiliar al norte.....	400
Un auxiliar al sud.....	400
Dos ayudantes de la casa central con 320 pesos cada uno.....	640
Dos ayudantes de las casas auxiliares al norte y sud con 320 pesos cada uno.....	640
Un ordenanza.....	133
Total.....	2,579 4

### Gastos.

En un mes.	En un año.
Alquileres de dos casas auxiliares á 100 pesos cada una.....	200
Una ambulancia.....	100
Gastos de oficina de las tres casas á 20 pesos cada una.....	60
Suma total en un mes.....	3,239 4

### PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

En un mes.	En un año.
Un catedrático de clinica médica, médico de Hospital.....	2,000
Un catedrático de clinica quirúrgica.....	2,000
Un idem de partos y enfermedad de mujeres idem.....	2,000
Un catedrático de nosografía médica id.....	2,000
Un idem de nosografía quirúrgica idem.....	2,000
Un idem de materia médica idem.....	2,000
Un idem de anatomía y fisiología.....	2,000
Un idem de física química médica.....	2,000
Un secretario y médico de hospital.....	1,000
Dos directores de anatomía á 300 pesos cada uno.....	600
Un portero.....	300
Suma total en un mes.....	17,900

### SENADO DEL CLERO.

En un mes.	En un año.
Presidente del Senado del Clero.....	1,333 2/3
Cuatro dignidades de presbíteros con 1066 pesos 5/8 reales cada uno.....	4,266 5/8
Cuatro canónigos diáconos y sub diáconos con 800 pesos cada uno.....	3,200
Un secretario.....	200
Un sacristan mayor.....	333 2/3
Un maestro de ceremonias.....	200
Un pertiguero.....	200
Un sochantre.....	700
Tres cantores con 200 pesos uno.....	600
Un organista.....	200
Seis acólitos con 133 pesos 2 y 3/8 reales cada uno.....	800
Un portero.....	200
Total en un mes.....	12,433 2/3

### Gastos.

En un mes.	En un año.
Para gastos en la Santa Iglesia Catedral.....	1,420
Total en un mes.....	13,853 2/3

### Dotacion de las capellanías de coro y misas de hora en la Santa Iglesia Catedral.

En un mes.	En un año.
Diez capellanías de coro en la Santa Iglesia Catedral con 150 pesos cada una.....	1,500
Cinco capellanías de misa de hora de seis á diez inclusive con 100 ps. una.....	500
Dos idem de idem de once y media á doce y media con 125 pesos una.....	250
Una idem de misa de una con 150 pesos.....	150
Total en un mes.....	2,400

### CURIA ECLESIASTICA.

En un mes.	En un año.
Illustrísimo Señor obispo Diocesano (vacante) con.....	5,333 2/3
Fiscal Eclesiástico.....	466 5/8
Secretario.....	400
Oficial escribiente.....	400
Ordenanza.....	200
Total en un mes.....	6,800

### CURIA ECLESIASTICA.

En un mes.	En un año.
Provisor, vicario capitular y Gobernador del obispado, con.....	666 5/8
PENSIOSOS DE SACERDOTES SECULARIZADOS Y BELEMETAS ESCLAUSTRADOS.	
Un sacerdote secularizado con 100 pesos.....	100
Cuatro idem con 33 2 reales.....	133
Tres beletmitas esclaustrados con 83 2 reales uno.....	249 6
Total en un mes.....	482 6

### CURATOS DE LA CIUDAD.

En un mes.	En un año.
El Cura del Socorro con.....	800
Un ayudante para el mismo.....	333 2/3
Total en un mes.....	1,133 2/3

### DOTACION DE LAS CAPELLANIAS DEL SUPERIOR GOBIERNO, DEL DE LA CASA DE EJERCICIOS, Y DEL SEPULTURERO DE LA VILLA DE LUJAN.

En un mes.	En un año.
Dos capellanías del Superior Gobierno con 50 pesos una (vacantes).....	2,000
El capellan de la Casa de Ejercicios.....	166 5/8
El sepulturero de la Villa de Lujan.....	100
Total.....	2,266 5/8

### DOTACION DE CAPELLANIAS.

En un mes.	En un año.
Seis capellanías en la Iglesia de la Merced con 50 pesos una.....	300
Una idem en la misma iglesia con.....	83 2/3
Tres idem en la iglesia de San Ignacio con 50 pesos una.....	150
Cuatro capellanías en la iglesia de Santo Domingo con 50 pesos una.....	200
Una idem en la misma iglesia con.....	66 5/8
Una idem en la propia iglesia con.....	83 2/3
Dos idem en la iglesia de Monserrat con 50 pesos una.....	100
Una idem en San Nicolas con 50 pesos.....	100
Una idem en San Miguel con.....	50
Dos idem en la Concepcion con 50 ps. una.....	100
Una idem en las Catalinas, con.....	50
Otra idem en idem con.....	66 5/8
Una idem en el Socorro con.....	66 5/8
Una idem en San Telmo con.....	50
Otra idem en idem con.....	66 5/8
Una idem en la Recoleta con.....	66 5/8
At capellan de la Casa de Ejercicios por el interés de una capellanía de 1000 pesos en fondos públicos.....	10
Por la capellanía de Deanes con.....	33 2/3
Una idem en la Recoleta (vacante).....	8 2/3
Total en un mes.....	1,151 5/8

### TEMPLOS Y ESTABLECIMIENTOS PIADOSOS.

En un mes.	En un año.
Para obsequio á los oradores de 25 de Mayo y 9 de Julio 1,000 ps. cada uno.....	2,000
Para limosnas de los agrarios en el Jueves Santo.....	1,000
Total en un año.....	3,000

[Continuará.]

## FOLLETIN.

### FE, ESPERANZA Y CARIDAD.

Antonio Flores.

(Continuación)—Empieza en el núm. 101.

#### CAPITULO XXIV.

##### Un necese de ira.

No es una tontería lo que voy á decirte, dijo el marqués tomando, entre las suyas, la mano de su esposa. Espero que me oigas con calma, y que me contestes la verdad á lo que voy á preguntarte.—¿Qué! ¿has estado aquí hoy?—Sí, aquí..... repitió la marquesa asombrada.—¿Sí, aquí..... volvió á decir con dulzura el marqués.—No sé, replicó con sequedad la marquesa, soltando su mano de las de su esposo.—Este sigue fijando en ella dulcemente los ojos, y la dijo:—Recuérdalo bien, Luisa..... me interesa mucho saberlo aborrazamiento.—¿Pues yo no puedo decirte, porque no lo sé.—Es muy extraño que no lo sepas!..... hoy no has recibido.....—En ese caso no ha venido nadie.—¿Sí; pero ya sabes tú que esas órdenes no hablan con ciertas personas.—La marquesa que repuesta del asombro que le causaron las primeras palabras de su esposo, habia adquirido de nuevo su acostumbrada altivez, se inmuto con la observación última, y su semblante palideció repentinamente.—No se escapó á la escasa penetración del marqués el efecto que habian producido sus palabras en el ánimo de su esposa, y la dijo:—Mira, Luisa, me incomoda que seas tan reservada conmigo..... con quien mejor que con tu esposo has de ser franca y confiada? Dime, ¿quién son las dos personas que han estado hoy aquí?—¿Conque dos nada menos!..... replicó la marquesa riendo. Pues si sabes que han sido dos, sabrás quiénes eran.—¿Pero no importa, quiero que tú me lo digas.—¿Quiero!..... gritó la marquesa poniéndose en pie, y con el semblante visiblemente alterado.—¿Quiero!..... ¿Qué lenguaje es este!..... De cuando en cuando Te ha mandado tu padre que me trates de ese modo!..... Pues ya te he dicho muchas veces que no lo sufrirá nunca.....—El marqués se levantó temblando de su asiento, y con una humildad ridícula trató de acercarse á su esposa. Pero ella no se lo permitió, poniéndose cada vez mas sobre sí, y dando á su fisonomía un aspecto verdaderamente terrible.—Cualquiera persona que no hubiese sabido la causa liviana de aquella alteración, ó mejor dicho, que no habia ninguna, habria temblado al verla. Sus ojos inyectados de sangre; sus mejillas pálidas; sus labios amarillos, su frente salpicada de manchas lividas, y su mirada inquieta, pero iracunda, la daban un aspecto amenazador y fiero.—Paula habia despedido ya las flores que adornaban su cabeza, y los cabellos que caian sueltos sobre sus hombros, se apartaban de las sienes como si los latidos de estas las repeliesen del cráneo.—De pie, en medio del gabinete, permaneció inmóvil por espacio de dos minutos, sin que el marqués se atreviese á pronunciar una sola palabra, ni á moverse siquiera.—De repente, y aumentando por momentos la fuerza de su semblante, fijó inquisitivamente su vista en una cinta de brillantes que adornaban su brazo derecho, y arrojándola con violencia, la arrojó del mismo modo al suelo.—El reloj que pendía de su cintura, sujeto por un riquísimo broche de brillantes sufrió la misma suerte; y cerrando los puños, después de haber hecho trizas el pañuelo de encaje que llevaba en la mano, y de barrer las flores que habia dejado la doncella sobre el velador, se dejó caer sobre la otomana.—El marqués seguia inmóvil, con los brazos caidos y los ojos bijos, como el reo que está en presencia no ya del juez que ha de interrogarle con dulzura, sino de la parte agraviada que ha de juzgarle en pasion mirándolo con aborrecimiento.—De vez en cuando alzaba la vista con disimulo, clavándola en el rostro de su esposa, como si tratara de estudiar los periodos de aquella extraña calcuturas.—Parecía al naufrago, que perdido el timon y rotos los remos, espera con resignación la muerte, alzando los ojos al cielo para observar el rumbo que toma la tormenta.—No era la primera vez que por causas mas leves, venia á su esposa con tan extraño arrebatos

y aunque su imaginacion, como hemos dicho, era limitada, sin embargo, quizá no le faltaba razon para creer que la humildad era el único medio de aplacar la tormenta.—Acostumbrada desde muy niña á satisfacer sus menores caprichos, Luisa Manrique habia visto crecer sus deseos como los años, y su carácter impetuoso tomaba mayores proporciones á medida que los obstáculos eran mas difíciles de vencer.—Huérfana de un general valiente, pero poco cuidadoso de la educación de su hija, entró en la tutela de su madre con un génio dominante y altivo, que abrevio los dias de la que le habia dado el ser.—No tenia mas rentas que la horfandad del Montepío, y esta era demasiado reducida para asegurar la codicia del tutor, que trató de darle un matrimonio al primer candidato que se presentara.—La casualidad hizo que el agraciado fuese el marqués de Santa Rita, y á pesar de la oposicion de su padre, se casó con Luisa á la edad de 25 años, y cuando esta apenas habia cumplido 15.—En poder de un hombre de talento y de esperiencia del mundo, poco tiempo habria sido necesario para borrar los funestos resultados de una educación descuidada y torpe. Pero el marqués de Santa Rita carecia de ambos cosas, y no podia comprender que después de haber dado su mano á Luisa, aun le era permitido optar entre la felicidad y la desgracia.—Hacer de una niña de quince años un ángel, es mucho mas fácil que desarrollar en su alma inocente y candida, pasiones bastardas é instintos feroces, contra los que el cielo parece haberla defendido, dándole un semblante candoroso y risuñido. Pero esta ni-mas hermosura, que sin reboso luce marenos virginal, y que á los treinta años de edad habia perdido casi completamente, fueron la causa principal de su desgracia.—Su angelical y candida semblante habia sido siempre el defensor de todos sus excesos, y la ira que su carácter altivo despertaba en las personas que la habian educado, se desvanecía ante la hermosura de sus facciones.—Los primeros años de su matrimonio no fueron otra cosa sino una continuacion de su infancia, y el marqués, enamorado con delirio de ella, completó la obra que le habian dado comenzado.—Retirado con su esposa en una de sus delicias

de Castilla, vivió cinco años accediendo á todos sus caprichos, con tanto mas gusto, cuanto que cada uno de ellos le valia una sonrisa, que de otro modo no alcanzaba nunca.—Estaba muy distante de la imaginacion del marqués pensar que aquellas debilidades eran nudos de un lazo, que mas tarde le seria imposible desatar sin romperle bruscamente.—Cuando volvieron á la corte, fué cuando conoció que no le quedaba otro recurso para ser feliz, sino apelar á una separacion eterna.—Pero esto no le era posible hacerlo, y rechazaba con indignacion semejante idea. Amaba á Luisa mas que nunca, y no lograba verse corrompido por ella; lo cual excedia su pasion, despertando el resentimiento del amor propio y del orgullo.—El marqués tenia tambien esta debilidad!..... Creía que el hombre pierde su dignidad por el deseo de una mujer, y arrastraba la suya á los pies de la caprichosa marquesa.—Esta revelacion no le ahorró de explicar al lector los preliminares de la escena que ocurrió en la madrugada del dia después de la prision del conde.—En ocasiones semejantes, y aconsejado por el augo de sus amigos, el marqués habia querido dominar de repente á su esposa centestándole con violencia; pero estos ridículos simuladores de dignidad y de energía solo habian servido para humillarlo mas aun, y le fueron siempre demasiado costosos para que quisiera repetirlos.—Por otra parte, los resultados de la marquesa tenian ya treinta años de edad, y no habia medio de corregirlos, sino de castigarlos. Pero esto traeria como consecuencia inmediata el divorcio, y aunque el marqués se hubiese atrevido á plantear la primera parte, le faltaba el valor para la segunda.—Así lo habia conocido por una dolorosa experiencia el esposo de Luisa, y por espacio de una hora continuo de pie consultando de vez en cuando con su vi-ta de la marquesa, y convencido de que el silencio y la humildad era el único que podia hacer para aplacar la tormenta espontánea é inmotivada que habia estallado.—Ni aun le era dado retirarse de su presencia, porque esto hubiera acrecentado su ira, y una convulsion real y positiva habria sido el funesto desenlace de la crisis.—No correr á su lado en el momento que acaña

sen á su rostro las primeras señales de la bonanza, era proferir una reaccion temible, y así el marqués seguia observando en aquel cielo oscuro, para estar pronto cuando empezasen á desvanecerse las nubes que turbaban la calma de la atmósfera.—La soberbia de la marquesa, cuyo origen y progresos hemos explicado al lector, tenia el carácter de una enfermedad cuyos periodos mas ó menos largos eran siempre constantes é hijos.—Una palabra á que ella daba muchas veces un sentido que en realidad no tenia; una accion cualquiera, bastaba para producir la exaltacion del cerebro y con ella la irritabilidad de todo su cuerpo.—La sangre, agolpada con rapidid á la cabeza, enturbaba su razon oscureciéndola su vista; las venas inflamadas se veian en grueso relieve sobre la frente, y la agitacion de sus músculos comprimía su figura.—Estos fenomenos instantáneos eran el primer periodo de aquella extraña calentura, cuyos signos estiores desfiguraban completamente el semblante.—Mas tarde la perturbacion de las facultades intelectuales y la exaltacion de los sentidos, la permitian buscar una víctima, para ofrecer sus despojos en holocausto á la oscuridad razon; y un momento de abatimiento; al que ordinariamente seguia un fuerte dolor de cabeza, era la terminacion de aquel trastorno general de la máquina.—El último periodo empezaba por cerrar los ojos, como si el cerebro quisiera reconcentrarse en sí mismo para restablecer el equilibrio perdido, y la ira salia por fin desecha en lágrimas, que al rodar sobre las mejillas, devolvian á estas el color que habian perdido.—Así sucedió en el momento que hablamos, y cuando la marquesa abrió los ojos bañados en lágrimas, ya estaba á su lado el marqués diciéndole con humildad y hasta con timidez:—Luisa..... Luisa.....—La Marquesa volvió la vista para mirar á su esposo, pero la retiró avergonzada y no se atrevió á decir una sola palabra.—Sin embargo, los débiles restos de su desecha colera luchaban con la escasa luz de la razon que habia recobrada el cerebro, y aun osaron los ojos lanzar una mirada altiva á través de las lágrimas del arrepentimiento, ó mejor dicho, de la impotencia que vertian á torrentes.

Table with 2 columns: EUROPA and AMERICA, listing various locations and dates.

LA CRONICA.

El muelle de desembarque.

Cuatro fueron los proyectos presentados á la superioridad para la construcción del muelle de desembarque: á saber.

1º El de los Ss. Rums y Pellegrini, que ofrecían construirlo de cal y canto y de un ancho y largo proporcionado á la cantidad que se destinara para la obra.

2º El de los Ss. Albarellos y Duteuil, que ofrecían hacerlo de madera, á grandes arcos, sobre pilotes colocados á convenientes distancias, de 150 varas de largo sobre 6 de ancho.

3º El del Sr. Bonthoux, que ofrecía hacerlo también de madera, sobre pilotes espaciados de 14 varas uno de otros, en una extensión de 350 varas de largo por 8 de ancho, con dos líneas de fierro y carros para la conducción de las mercaderías de un extremo á otro del muelle.

4º El del Sr. Taylor, también de madera, de 450 varas de largo y 8 de ancho, sobre pilotes espaciados de 2 varas entre sí; sin líneas de fierro ni carros. De estos cuatro proyectos solo el 1º no entra en discusión ante el consejo consultivo, por haberlo estudiado antes sus dueños, á causa de no hallarse comprendido en los límites del programa fijado por el gobierno.

Como lo anunciamos ya, el del Sr. Taylor ha merecido la preferencia á los ojos de la comisión, y aunque respetamos sus fallos no menos que sus luces, nos vamos á permitir hacer algunas observaciones que pueden servir para que el público juzgue por sí mismo de este negocio y para que el superior gobierno base su juicio sobre mayores antecedentes de lo que quizá hoy tiene.

Para ello, prescindiremos de los dos primeros proyectos que no conocemos á fondo y hacemos simplemente el paralelo de los dos últimos.

El proyecto—Bonthoux, se reduce á la construcción de un muelle de madera de 350 varas de largo, basado sobre un sistema de pilotes clavados á martinete, espaciados entre sí, de vara y media, y ligados por medio de atravesaños. El piso de este muelle debe ser una vara más alto que la marea alta mareal del río, teniendo además ferrocarriles para facilitar los transportes.

El proyecto—Taylor (le llamaremos así) se reduce á la construcción de un muelle, también de madera, de 450 varas de largo, basado sobre pilotes clavados en la toca, espaciados de dos varas y ligados así mismo por atravesaños; el piso de este muelle se hallará al nivel de las grandes mareas y no tendrá líneas de fierro.

He aquí los dos proyectos rivales, los que en nuestro concepto se hacen una oposición más marcada, sin que esto valga para defraudar á los otros de su mérito respectivo.

Como se ve, hay una gran diferencia entre la base de los dos sistemas, y tenemos motivos para simpatizar con el del Sr. Bonthoux; primero, por ser el que más generalmente se emplea en obras de esta clase, en ríos y mares más agitadas que el nuestro, pudiéndose aplicar con buen resultado á todos los casos; y segundo, porque está probado hasta la evidencia que un pilote clavado por este sistema queda firme, y que ningún poder humano es capaz de moverlo; en tanto que el del Sr. Taylor, á más de ser una novedad que vamos á ensayar, no ofrece las mismas seguridades ni ventajas.

En efecto: supongamos que se pudiese taladrar perfectamente uno de esos pilotes en la toca: qué sucedería? sucedería que, al entrar este pilote romperia la toca que por su naturaleza es deleznable, formando el rededor de él como dos ó mas pulgadas de polvo sin consistencia, polvo que sería muy fácil fuese lavado y arrebataado también por el flujo y reflujo de las aguas. Esto se comprende perfectamente bien, pues las olas se chocan sucesivamente contra los pilotes, sacandolos al fin por movimientos contribuyendo ellos mismos al ablandamiento de su base.

Como haría el Sr. Taylor, por ejemplo, para taladrar su pilote, si encuentra, como puede suceder, una falda en la toca, ó si en su lugar encuentra arena blanda? Suponemos que en ese caso no le quedaría otro medio que ocurrir al sistema del Sr. Bonthoux, teniendo que fijar sus pilotes á martinete.

Entonces, bien clara está la superioridad material de este sistema: lo que sirve para vencer dificultades extraordinarias no vemos por que deba desecharse para casos comunes, si no cuesta ni mas tiempo, ni mas trabajo, ni mas plata que cualquiera otro expediente.

Otra circunstancia que á nuestro juicio hace superior el proyecto del Sr. Bonthoux y que ignoramos por que no ha merecido la consideración de la Comisión Consultiva, es la de que el piso del muelle lo ofrece una vara más alto que las mas grandes mareas ordinarias.

El sistema de pilotes adoptado tanto en el 2º como en el 3º y 4º proyecto, forma por sí mismo una rompiente que puede cortar las olas en todas direcciones, quitándoles por consiguiente su fuerza, y preservando de todo riesgo el piso del muelle que recibirá el golpe de las olas enteramente debilitado; esto en la suposición de que dicho piso se halle á una altura conveniente de la superficie del agua. Pero, según el proyecto del Sr. Taylor, el piso, que se halla al nivel de las grandes mareas, hace que, los pilotes, siendo anegados ó cubiertos por el agua, no puedan oponer resistencia á las olas, viniendo á estrellarse entonces contra su fuerza contra el piso, con la casi seguridad de levantarlo á pocos golpes—para aspercharlo no se necesita ser arquitecto, bastando al sentido común.

No diremos nada de las ventajas del ferro-carril que propone el señor Bonthoux: ellas son demasiado conocidas para necesitar de comentario.

Lo que talvez ha lisonjeado á los señores de la comisión es aquello de las 450 varas de largo que ofrece el proyecto—Taylor, sin advertir que si esta circunstancia es suficiente para dar superioridad á ese proyecto, lo mas natural era reducir la extensión á números y se tendría que, si un sistema de pilotes espaciados de dos varas entre sí ofrecen una base sólida como 75, el mismo sistema de pilotes espaciados de solo una y media vara ofrece una base sólida como 100.

Ahora bien, si en el concepto de la comisión los pilotes espaciados de 2 varas dan bastante solidez á la obra, muy sencillo era decir al proyectista Bonthoux: "espacia y d. sus pilotes de 2 varas y prolonga vd. la línea del muelle"; se tendría en cuenta un muelle de 450, sino de 466, diez y seis varas más que el del señor Taylor. Nosotros creemos que el señor Bonthoux hubiese aceptado la propuesta.

No dudamos que estas obervaciones que hacemos atendidos de las mejores seguridades y sin ánimo de herir intereses personales ni susceptibilidad alguna, harán en algún modo que el superior gobierno medie bien su fallo. Lo que nosotros como todo el mundo quisiéramos es un muelle, las personas para nosotros con lo de menos; pero no lo es la justicia.

Ferro-carril del Oeste.

Como nos hemos propuesto seguir punto por punto la marcha de este negocio y dar cuenta á nuestros suscritores de sus adelantos, los diremos, que la comisión destinada á la negociación de los terrenos de propiedad particular regresó de San José de Flores, después de haberse puesto de acuerdo con la comisión municipal de aquel punto. Los señores comisionados por la empresa del ferro carril fueron recibidos de la manera mas jenerosa por la municipalidad, que les ha ofrecido una eficaz y activa cooperación. Al efecto, debe reunirse el vecindario de Flores el jueves 12 del corriente, y hay motivos para creer que todas las dificultades serán allanadas y que los vecinos cedrán voluntariamente los terrenos necesarios sin que les cueste un real á la sociedad empresaria.

Diremos mas y esto vale la pena de anunciarlo, que se han comprado ya dos cargamentos de madera por cuenta de la sociedad del ferro-carril; lo cual dice bien claramente que se reúnen elementos para el comienzo de los trabajos.

No desmaye la comisión directiva; tenga fe, trabaje, siga adelante con su obra y el país le deberá un inmenso servicio. El día en que se den los primeros barrazos para la nivelación del terreno, plantación del ferro-carril, habramos salvado un abismo abierto á nuestros ojos por la fuerza de inercia que ha amenazado hundirnos en la nada.

El nuevo escuadron de carreros.

No sin sorpresa ha visto el público la orden del ministerio de guerra en que se ordena que el gremio de carreros que trabaja en la aduana sea organizado en uno ó mas escuadrones de guardia nacional, bajo el mando del señor mayor Galvan. Decimos que esta medida ha sorprendido, porque no se ve la conveniencia de sacar á esos carreros de los batallones de guardia nacional en que acertadamente están enrolados, y porque es alarmantemente á esos peones con un nuevo enrolamiento que se siempre incómodo para los que tienen que efectuarlo.

No encontramos ventaja ni necesidad en la creación de ese escuadron, cuya organización sería felicisimo el llevar á cabo por razones que nadie ignora, así es que esperamos que el ministerio vuelva sobre esta medida y deje las cosas como estaban.

Montevideo.

Por el vapor Menay, entrado ayer con 40 pasajeros, hemos recibido diarios de Montevideo que alcanzan hasta el 8.

El presidente Flores había regresado de su viaje á los departamentos de campaña, se dice que algo enfermo, aunque la prensa parece no abrigar cuidado alguno sobre la importancia de su enfermedad.

La cuestión electoral seguía preocupando á los periódicos, habiéndose organizado algunos clubs de ciudadanos que han empezado á entrar en movimiento.

El Comercio del Plata registra un largo é interesante artículo sobre la situación de los estados del Plata—si nos fuese posible lo reproduciríamos mas adelante.

El mismo diario trae el siguiente artículo en su sección de hechos locales:

"En la fragata francesa Nive, vinieron el martes de Bayona 237 inmigrantes. De estos se trasbordaron al Menay ayer 170 y al Constitución 40. Además, este vapor tuvo de esta plaza 31 pasajeros. Todos para Buenos Aires, de los cuales los anteriores.

"Nada hay mas elocuente que esto!"

Corretaje libre.

Existe una ley de imprenta, decía Beaumarchais, refiriéndose á cierta ley que acababa de sancionarse en Francia, tan esencialmente liberal que, con tal que no se escriba ni sobre política, ni sobre gobierno, ni sobre literatura ni ciencias, ni empleos públicos, ó jentes con influjo en el poder, &c., &c., de todo puede escribirse." Otro tanto podríamos decir nosotros con relación al libre ejercicio del corretaje marítimo y terrestre, si se sanciona el proyecto que en discusión está en la comisión de legislación ha presentado al senado un señor senador.

Por ese proyecto, que á continuación transcribimos, se excluye en cierto modo á los extranjeros del goce de esa libertad, se obliga á los solicitantes al lleno de tantos requisitos y formalidades que apenas puede comprenderse adonde está el liberalismo que la querido ostentar el legislador.

Como puede observarse, la comisión de legislación de la cámara de senadores no se ha conformado con la sanción de la ley RR. y al efecto ha presentado los dos proyectos de ley que siguen, y sobre los cuales llamamos desde luego la atención.

La Comisión de Senadores. Buenos Aires, Octubre 8 de 1854.

La comisión de hacienda ha examinado el proyecto remitido por la Cámara de Representantes sobre corredores de comercio.

La mayoría de la comisión tiene el honor de presentar á la comisión el proyecto bajo el núm. 1.º que se ve en el orden del día por las razones que espone el miembro informante.

No habiéndose conformado el Sr. Anchorena con el proyecto de la comisión, ha formulado su proyecto, que se registra en el núm. 2.º

La comisión ha examinado también el proyecto de ley sobre el banco y casa de moneda remitido por la Cámara de Representantes, y habiéndose conformado con él, aconseja su adopción á la Cámara de Senadores á quien Dios guarde muchos años.

Anchorena—Balbin—Bernal.

PROYECTO DE LEY.

Núm. 1. El Senado y Cámara de Representantes, etc. etc.

Art. 1.º—Se declara libre el ejercicio del corretaje marítimo y terrestre.

Art. 2.º—El Tribunal del Consulado proveerá los títulos respectivos á los Corredores previo informe de la Cámara Sindical, de la Bolsa de Comercio. El Tribunal del Consulado podrá negar el permiso si los solicitantes no llenaren las condiciones de la ley.

Art. 3.º—Los Corredores de comercio terrestres ó marítimos prestarán ante el Tribunal del Consulado y á su satisfacción una fianza por el valor de "cincuenta mil pesos moneda corriente."

Art. 4.º—Los Corredores marítimos por comisión 2 y medio por ciento sobre el valor del flete pagadera por el buque y 2 y medio por ciento en las ventas de buque sobre el valor total pagadero por el vendedor. Los corredores de comercio gozarán la comisión de un cuarto por mil en seguros de toda clase, pagadero por "el asegurador" medio peso moneda corriente por onza de oro ó diez y seis pesos fuertes tant del comprador como del vendedor, de un cuarto por ciento por compra ó ventas de pastos de oro y plata.

Art. 5.º—El Corredor que ha consumado una operación de especies metálicas al contado ó á plazo no estará obligado á hacer conocer el vendedor al comprador y el comprador al vendedor, si así conviene á los interesados.

Art. 6.º—Se deroga el artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1821.

Art. 7.º—Se declara en vigencia todas las leyes y reglamentos sobre Corredores á la parte que no se oponga en la presente ley.

Art. 8.º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Balbin—Bernal.

Núm. 2.

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, han sancionado la siguiente ley.

Art. 1.º—Todo ciudadano podrá optar al oficio de corredor publico, en la forma que prescriben los artículos siguientes. También podrán optar los extranjeros, que aceptaren el artículo 10.º de la Constitución del Estado.

Art. 2.º—Los que deseen ejercer este oficio, son obligados: Primero—A acreditar ante el Tribunal de Comercio con el informe de tres comerciantes, hacendados ó propietarios, ser mayores de edad, probidad notoria, idoneidad para el comercio y no tener impedimento legal.

Segundo—Producir esta prueba deberán tomar la patente correspondiente, bajo la pena que impone la ley de patentes.

Tercero—Deberán registrar la patente en el Tribunal del Consulado y prestar antes el juramento del fiel desempeño de su oficio bajo la pena de diez mil pesos moneda corriente, en los casos, que se le justifique haber ejercido actos de corretaje, sin haber llenado antes las anteriores formalidades.

Art. 3.º—Los Corredores, podrán intervenir en las negociaciones de las letras de cambio, descuentos de letras, dineros á interés por vales, hipotecas ó prendas, fondos públicos, ó de cualquier otro papel negociable, de especies metálicas acuñadas ó en pasta, de fletamientos de buques, ó transportes terrestres, seguros de toda especie, en las ventas ó cambios de mercaderías, frutos, ganados, establecimientos industriales, fincas y bienes raíces, buques y transportes terrestres.

Art. 4.º—Los Corredores gozarán los emolumentos siguientes: En las negociaciones por letras de cambio, descuentos de letras, dineros á intereses bajo de cualquiera forma, fondo; públicos, ó cualquier papel negociable un solo peso moneda corriente por mil: En los negocios de especies metálicas acuñadas, cuatro reales mil por onza de oro, ó por cada diez y seis pesos fuertes, en las pastas no acuñadas un cuarto por ciento; por los fletamientos de transportes por agua, ó tierra, dos por ciento y por seguros de toda especie, un cuarto por mil, siendo entendido, que en todos los antecedentes casos, el comitente debe pagar la comisión. En las negociaciones por ventas, ó cambios de mercaderías, frutos, ganados, establecimientos industriales, fincas y bienes raíces, buques y transportes terrestres uno por ciento sobre el valor principal, que se pagará por mitad vendedor y comprador. Las casas de un artillo cobrarán uno y medio por ciento al vendedor, á quien también cobrarán el uno y medio de derecho de pregonería y nada al comprador, excepto los casos de espreso convenio.

Art. 5.º—Los atestados de los corredores, ante los Tribunales del Estado no harán fe en juicio, sino en la forma que prescribe la ley de 11 de Diciembre de 1825.

Art. 6.º—Los certificados para el exterior sobre cualquier hecho comercial, llevan el "visto bueno" del síndico de la bolsa refrendado por su secretario y la aprobación del Prior del Consulado autorizada por el escribano.

Art. 7.º—El Poder Ejecutivo previo informe del Tribunal del Consulado, reglamentará el honorario, que los corredores deban cobrar por los certificados para el exterior á solicitud de parte.

Art. 8.º—Solo el intermedio de corredores, intervenido por la Bolsa, hará fe para el curso del cambio interior y exterior y para el precio corriente en plaza de toda clase de efectos.

Art. 9.º—Los corredores en ningún caso, bajo pretexto alguno, podran llevar, ni tomar el mas mínimo interés directo ni indirecto en su nombre, ó bajo el de otro en ningún contrato en que funcionen en su ejercicio de su oficio público.

Art. 10.—Los artículos 7, 8, 9 y 10 de la ley de 14 de Noviembre de 1821 y el artículo único explicatorio de ellos de 13 de Diciembre de 1825, se considerarán como parte de esta ley, y quedan sin fuerza ni vigor los demas artículos de la citada ley de 14 de Noviembre de 1821 y las leyes de 14 y 30 de Noviembre de 1829.

Art. 11.—Será de la competencia de la cámara sindical de la bolsa, designar los corredores patentados, que deban ser admitidos en ella.

Art. 12.—Quedan abolidas las fianzas, que se exigian á los corredores públicos y se cancelaran las patentes.

Art. 13.—El ejercicio de los rematadores públicos, llamados martilleros, queda sujeto á las disposiciones de esta ley quedando subsistentes los artículos reglamentarios del decreto de 26 de marzo de 1822 en la parte que no se opongan á aquellos.

Art. 14.—Se declara sin fuerza ni valor toda ley ó decreto anterior sobre corredores, que estuvieren en contradicción con los artículos precedentes y con el artículo 161 de la Constitución del Estado.

Art. 15.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anchorena.

Asamblea Jeneral on Comisión.

SESION DEL 9 DE OCTUBRE.

PRESUPUESTOS.

Resguardo de San Nicolas. El Sr. Ministro de Hacienda.—En esta parte del presupuesto no hay variación alguna del del presente año.

El Sr. Velez Sarsfield.—Señor, yo no pude asistir en la anterior sesión en que empezó á tratarse de los presupuestos, y así no me fué posible emitir algunas dudas que voy á esponer, y que creo me las salve el señor ministro. El presupuesto está proyectado de modo que el gobierno entrara en el año entrante de 1855 con todas las rentas y gastos de la administración, pero la cámara ha sancionado una ley de municipalidades, que vá á ser muy útil sancionada por el senado, que quitará considerables rentas, aplicándolas á la municipalidad, y del mismo modo los gastos. Por esa ley la municipalidad debe correr con una porción de ramos de la administración, tales como cárceles, vacuna, instrucción pública, alumbrado etc, asignados para ellos todas las rentas de Buenos Aires á excepción de las de aduana, patentes y contribucion directa. Si esto es cierto, ¿cómo se ha presentado un presupuesto como el que se discute? El ha sido presentado como el gobierno sin consideración á la ley municipal, asignando á los ramos que son de su competencia, rentas que desde el año entrante deben pertenecer á la municipalidad. Ya no sé como combian pues este presupuesto con lo que establece la ley municipal, y tengo esta duda sobre todo el presupuesto, que de que me sea así fecho.

El Sr. Ministro de Hacienda.—Al presentar el gobierno los presupuestos que se están examinando, no ha olvidado todas las circunstancias de que he hecho mención el señor diputado que acaba de hablar, pero ha tenido presente que podía por efecto de las circunstancias, en caso de no haberse establecido un cargo de gobierno y en el caso de que se estableciera no hubiera convenientemente el destino del presupuesto dichos gastos y rentas.

El Sr. Ministro de Hacienda.—El gobierno al presentar el presupuesto que se discute en el orden de la constitucion, y ahora se le objeta, que porque procede así y no de otro modo con la ley municipal. Si el gobierno no hubiese procedido así, se le habría entones el larguísimo cargo de que porque no obedeció al precepto por la constitucion. Entretanto es positivo que la municipalidad no existe entre nosotros cuando llegue el caso de establecerse, el gobierno cuidará de poner los medios de que ella marche; mientras que de la obligacion de presentar el presupuesto con arreglo á la constitucion no podia eximirse el Gobierno.

El Sr. Velez Sarsfield.—El Gobierno cuando ha hecho los presupuestos, ha tenido presente el to al de las rentas públicas, y al mismo tiempo ha cubierto con inherentes á la municipalidad, y cuales debe él percibir, por consiguiente el Gobierno no puede deducir del presupuesto las cantidades asignadas para tal ó cual ramo municipal, sino que debe poner á disposición de la municipalidad todas las rentas de Buenos Aires á excepción de la de aduana, patentes y contribucion directa. El que no esté establecida la municipalidad, no es un argumento, porque ella vá á establecerse, pues esto seria el mismo que decir no le damos para que ella marche, porque al día de mañana ha de llegar. El presupuesto que el Gobierno ha debido presentar es el de su administración propia; con referencia á las que desde el año entrante deben corresponder á la municipalidad. El modo de ella intervenir tanto en la recaudacion de sus rentas como en su inversion, con independencia del poder ejecutivo.

El Sr. Gamboa.—Yo creo que la cuestión que ha promovido el Sr. Diputado que acaba de hablar es enteramente estemporánea é inoportuna, porque se entra á hablar de la ley municipal, cuando ella no ha sido sancionada, y aun sancionada el ejecutivo tiene derecho para observarla, y las cámaras volver á ocuparse de ella? Como vamos pues á establecer un presupuesto para una cosa que no existe, y sobre la que aun se ha promovido la cuestión de oportuidad. Eso seria ocuparnos de un ente imaginario, cual es la municipalidad? De que servira ese presupuesto en el caso en que el Gobierno dijera que no era oportuno establecer las municipalidades, y que por consiguiente la ley no pudiera llevarse á ejecución? Seria utilizar que tendríamos presupuesto de municipalidad sin municipalidad, y que habria para atender á todos los ramos de la administración que están hoy á su cargo. La cuestión que en todo caso se podría promover seria aplazar la consideracion del presupuesto hasta que las municipalidades fueran establecidas, pero yo creo que debemos sancionar el presupuesto en la forma que lo ha presentado el Gobierno, dejando para cuando llegue el caso de las municipalidades el proveer á sus gastos y rentas.

El Sr. Alsina.—Sr. Presidente: yo tenia mas ó menos la misma duda que emitió el Sr. Diputado que fué el primero en hablar, y tanto que me reservaba el manifestarla cuando se tratase del presupuesto del Ministerio de Gobierno, pero puesto que se ha tocado la cuestión, yo manifestaré mi modo de ver.

La observación que ha hecho el señor diputado es exacta, pero á mi juicio me parece que autoriza rigurosamente la consecuencia que el párrafo deduce. Juzgo que otra es la que debe hacerse, y ahora la indicaré; irá tal vez en el modo de ver las cosas ó en las ideas que se tengan á este respecto; en las unas es una coincidencia feliz que la ley de municipalidad se dé al concluir el año, y al mismo tiempo de sancionarse el presupuesto jeneral. No tengo la menor duda ni en que la ley de municipalidad será sancionada, ni en que el gobierno la ejecutará, ni en que la devuelva obervada, porque si como se ha dicho hubiera objeciones de oportunidad que oponer hubiera causa para presentarlas cuando se la discutido la ley; guardo silencio, luego no la he creído inoportuna. Parto pues de esta base. Sancionada como será pues la ley en esta semana misma, es probable que medie algun tiempo entre la sanción de la ley y el establecimiento de la municipalidad, tiempo que pasará de cuero efectivo, atendidas las medidas que tiene que adoptar el gobierno antes de establecerlas y aun suponiendo la inalteracion material en el menor tiempo posible, no por eso debemos suponer que empiecen inmediatamente á ejercer las funciones, y á mi juicio la de mediar mucho tiempo entre la planificación de las municipalidades y la época en que empiecen sus operaciones ordinarias, que no son súbitas, sino que iras y paulatinas. Todos los trabajos y objetos á que tiene que atender la municipalidad no son de a de un mes, ni de un trimestre, y los gastos que tiene que hacer siguen á la misma proporcion. Dificultades se van á tocar, pero á mi ver el modo de allanar la dificultad, será que el presupuesto del ministerio de gobierno se agregue una partida, que el gobierno no ha podido agregar porque cuando lo formó no existia aun la ley en la ley municipal hay un artículo que dice, el déficit de las rentas municipales será cubierto con las rentas generales del Estado: esa es la partida que debe ponerse en el presupuesto, el gobierno atenderá á ese déficit con las rentas que están presupuestadas con prescendencia de la municipalidad. Entretanto, tengase presente que concluido

el presente año las cámaras están cerradas hasta mayo del año entrante, y estando muy probable que aunque se supongan no podrán entrar en Enero las municipalidades ellas no podrán entrar en el curso regular de sus operaciones, hasta pasados los primeros meses del año, no sería proceder en consecuencia con lo que de hecho ha de suceder, resultando que el Gobierno no podría atender los gastos de la administración desde que los presupuestos se sancionan el presupuesto que el presente. El inconveniente por el contrario de la municipalidad, nace de la naturaleza misma de las cosas, y de la innovacion que ha de producirse en el réjimen administrativo. En las sesiones venideras el Gobierno cuidará de venir á la Cámara á proponer sean necesarias en el presupuesto general que corra de la municipalidad, y de las necesidades que se hayan hecho sentir en el primer cuatrimestre del año. El presentará una reforma en el presupuesto actual, y la Cámara tendrá que ocuparse de esto. Este será todo el mal y lo que remedio es inevitable. Así pues no me parece que es conveniente autorizar la postergacion del presupuesto actual, ni establecerlo sobre otras bases que las que ha propuesto el Gobierno.

El Sr. Manuel.—Yo creo que estamos perdiendo el tiempo. La asamblea está constituida en comision para considerar los presupuestos, y a esto debe reducirse. Mañana ha de sancionar el senado la ley de municipalidades, y pasado mañana estará en poder del Gobierno, y después de diez dias podrá no devolvérnoslo con obervaciones. Antes de diez dias no habremos aun salido de las sesiones en comision, y sabemos si hay ó no tal ley de municipalidades. Si ella fuere á llevarse á ejecución podia considerarse en las sesiones ordinarias en que han de entrar las cámaras discutida la cuestión que ha indicado un Sr. Diputado y que en efecto es grave. Pero como eso es cosa regular el presupuesto que ha remitido el Gobierno, dejando para resolver despues la cuestión que se ha promovido ó otra cualquiera.

El Sr. Aguero.—Mañana que lo mas propio y regular era sancionar el presupuesto remitido por el Gobierno, por que anteriores no se establecieron las municipalidades, era el encargado de atender á los gastos municipales como tambien de la recaudacion de las rentas, y bajo de algun presupuesto habia el de marchar.

El Sr. Mite.—Eso que el modo de cortar la dificultad á su juicio era, sancionar el presupuesto como lo propone el Gobierno, y que él atienda á los gastos municipales y recalde las rentas interin no se establezcan las municipalidades; pero una vez establecidas autorizarlo para que dividida el presupuesto á guisa de aquellas las rentas y gastos municipales.

El Sr. Acosta (D.M.)—Espuso que la cuestión no se habia iniciado bajo el verdadero punto de vista, pues no se tenia presente que en la ley de municipalidades se habia puesto un artículo estableciendo que las municipalidades entrarán al goce de las rentas luego que estén establecidas; la ley que se deduce que mientras esto no tenga lugar el Gobierno debe percibir esas rentas e invertirlas en los objetos que deben ser despues de la sancion de la municipalidad; pero lo que crea de bias oportuno es el presupuesto del Gobierno.

El Sr. Ministro de Hacienda.—El presupuesto que acaba de leerse en su mayor parte es idéntico al que se sancionó el año pasado. Sus diferencias consisten únicamente, primero en que se ha asignado al administrador del papel sellado dos mil pesos mensuales para las fallas de papel—esto es muy justo por que en el cambio diario del papel sellado le haber fallas que no es regular que el administrador con su pequeño sueldo deba responder á ella. En el gasto del papel hay una diferencia como de 37,000 pesos entre el presupuesto del año pasado, y el que se discute, diferencia que nace de que habiendo en la administración en los años 53 y 52 una existencia de papel de mucho consideracion no fué necesario gastar tanto como tenia que gastarse para el año entrante; la otra causa, y la principal de esta diferencia es la determinacion tomada por el Ministerio de que el papel sea de mejor calidad que el que se ha usado hasta ahora, por la conveniencia que hay en que todos los documentos públicos se escriban en buen papel. Esta diferencia una diferencia de 22 pesos en cada resma, porque el papel que antes se pagaba 88 pesos hoy cuesta 60.

Se pasó á 4º intermedio. Despues de esto— El Sr. Velez Sarsfield.—Con motivo de la asignacion de 600 pesos que se paga al encargado de poner el contra sello del papel sellado, dijo que no le parecia propio que se le diesen diseminados, como el presupuesto estas pequeñas asignaciones, como sobresueldos ó compensaciones, y creia mas natural agruparlas al sueldo del individuo que ejerciese las funciones por las que dichas asignaciones se acuerdan.

El Sr. Alsina espuso: que no veia mal alguno en que esas asignaciones ó compensaciones por servicios extraordinarios siguieran en el presupuesto como están, porque desde que en un servicio independiente del empleo por el que en esa compensacion se asigna, es justo pagarlas, y no de ben figurar en el sueldo del empleado; pues esto tendria el inconveniente de que como en la ley no se expresa la razon de ella, apareceria este sueldo mayor que los de su clase.

El Sr. Esteve Sagui agregó—que lejos de ser propio el asignar estas compensaciones, era de mucha conveniencia y economia para el gobierno, puesto que por esas pequeñas cantidades asignadas, no habria quien desempeñara las funciones que desempeña un empleado con este corto aumento al sueldo de que goza.

Empleados jubilados... \$ 228,166. El Sr. Ministro de Hacienda.—La lista de jubilados que se ha leído es la misma que la del año anterior; no hay mas diferencia que el aumento de dos pensiones una de 300 pesos mensuales en D. Manuel Moreno que la ha reclamado despues de haber volado de Inglaterra por haberla gozado mayor de su mision en virtud de haber sido oficial del ministerio; y otra de 300 ps. que gozaba D. Estevan Moreno antes de ser capellan de gobierno, y que habiendo dejado de serlo la solicitó al gobierno y este creyó justo acordársela.

Pagos suetos y asignaciones... \$ 81,777. El Sr. Ministro de Hacienda.—Esta cantidad corrida por partida es exactamente igual á la del año pasado.

Habiendo concluido de considerarse el presupuesto del ministerio de hacienda, el Sr. Ministro de este ramo dijo que antes de pasarse á tratar del presupuesto del ministerio de gobierno, seria conveniente ocuparse del de la Casa de moneda por la relacion que tiene con el ministerio de Hacienda.

El Sr. Mite.—Puesto que está concluido el presupuesto del ministerio de hacienda, haré la observacion de que en él no figuran, pero que deben figurar las sumas votadas para construccion de aduana y muelle, como todas las demas que han sido sancionados por leyes precedentes.

El Sr. Ministro de Hacienda.—Dijo que no habria inconveniente en consignarlas en el presupuesto.

El Sr. Velez Sarsfield.—Dijo que la construccion mandada al gobierno, presentar las cuentas de su administracion, y que era un deber de las cámaras examinarlas, por que nada se habria hecho con dar la construccion y votar los presupuestos



Policia.

El jefe del departamento observa con desagrado la falta de cumplimiento por una parte de los propietarios de fincas dentro de las seis cuadras de la plaza de la Victoria en todas direcciones...

Despues de las grandes mejoras que se han operado en las calles de la ciudad refaccionando los empedrados antiguos, y aumentando estos a un numero considerable de otras, la negligencia y abandono de algunos propietarios a construir el mejor ornato y elegancia de las calzadas da una prueba bien triste de sus ideas de progreso...

Aun cuando la disposicion citada autoriza al departamento a usar de medidas rigurosas contra los contraventores, el infrascripto quiere sin embargo dar una prueba mas de consideracion hacia los propietarios a quienes se refiere, y senala por ultimo plazo improrrogable el de seis meses...

Ordena igualmente que las veredas fuera del limite expresado se refaccionen en el perentorio termino de dos meses, pues ha observado el mal estado en que se encuentran la mayor parte de ellas; siendo prevencion que estas obras deberan ejecutarse precisamente con ladrillo de piso y cal como esta mandado por el reglamento de 16 de Febrero de 1821...

Los albañiles y caños de las azoteas construidas dentro de las paredes deberan arrojarse las aguas por debajo de las veredas, siempre que la altura de estas lo permita.

Los maestros albañiles o encargados de esta clase de obras, que las construyan con otros materiales que los expresados, seran penados con arreglo a lo dispuesto en el superior decreto de 16 de Octubre de 1825.

Para que esta disposicion llegue al conocimiento de las personas a quienes corresponde, y no se alegue ignorancia, se publicara por quince dias en los diarios y en hoja suelta que se fijara en los lugares de costumbre...

Cayetano M. Cason

Habiendo demostrado la experiencia que la destrucción de los empedrados públicos es ocasionando muy principalmente porque las yantas de los rodados del tráfico no tienen el ancho bastante, y en relacion con el peso de carga que transportan, de lo que resulta que el empedrado sufre notablemente, el superior gobierno en vista de lo que a este respecto le ha manifestado el departamento...

Cayetano M. Cason

2º Los rodados de la clase de que habla el articulo anterior y que están en actual ejercicio, siempre que deban ser refaccionados en todas las partes de sus ruedas se arreglarán estas a lo dispuesto en la presente disposicion.

3º Son obligados los maestros carpinteros, o encargados de esta clase de obras a construirse como queda ordenado, sufriendo los contraventores la multa de 200 pesos, e inutilizándose al trabajo que hayan hecho, ejecutándolo nuevamente a su costa.

4º Esta disposicion se publicará en los diarios por quince dias, y en hoja suelta que se fijará en los lugares de costumbre, para que no se alegue ignorancia...

Cayetano M. Cason

Habiéndose vencido mas de un año de establecido el cementerio a inmediaciones de la Iglesia del Socorro por efecto de circunstancias del asedio de la capital, y siendo necesario entregar el terreno a su propietario, el Sr. Jefe ha dispuesto se prorrogue el termino dado para la exhumacion de los cadáveres que allí existan...

Buenos Aires Setiembre 18 de 1854.

Santiago Mendez, Comisario de ordenes.

Judicial.

Por disposicion del señor juez de 1.ª instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, en las tardes de los dias 23, 24 y 25 del corriente se han de hacer almonedas y remate de un terreno y rancho perteneciente a la testamentaria de la merced Luis Lopez, que se halla situada en la calle del General Lopez cuartel 24, parroquia de Balvanera...

Buenos Aires, Octubre 4 de 1854.

Zeballos

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia, en lo civil, Dr. D. Ovecciono Pizaro, en los dias 13, 14 y 15 del corriente se han de hacer almonedas y remate de un terreno y rancho perteneciente a la testamentaria de D. José Casanova, a quien mas diere, dinero de contado el cual esta situado en esta ciudad, en la calle del Cerro cuartel No. 16, el cual se compone de 84 varas de frente y 78 de fondo...

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1854.

Ignacio Caballero, Escribano público.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas, se cita Hanna y empleaza a D. Juan Flores, para que en el perentorio termino de 30 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca por sí o por apoderado instruido y respondido a estar a derecho y contestar un traslado que se le ha conferido en la demanda interpuesta contra él por D. Otilio Chaves sobre reclamo de perjuicio, en la inteligencia que si así no lo efectua le parará el perjuicio que por derecho haya lugar.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1854.

Ignacio Cavallero, Escribano público.

Avisos Repetidos.

Casa quinta en venta. Se vende en el predio San Isidro, seis cuadras de la plaza principal, una casa con ocho piezas todas de azotea, cocina y demas oficinas, foz de valde y piletas. El terreno consiste en 240 varas de frente al canal de San Fernando...

MADRID. GASPARD Y ROIG, EDITORES. PRINCIPE.

Buenos Aires. MEXICO. MORALES Y BUXO. LIBRERIA MADRILEÑA. CALLE DE SANTA CLARA. 13. BUENOS AIRES. DOMINGO VIGUES. Libreria Madrileña, 13 VICTORIA.

CAPITAL DE LIBRERIA EN BUENOS AIRES, PARA LA VENTA POR MAYOR Y MENOR. 1,000,000 DE \$ M. C. EN LA FORMA SIGUIENTE. BIBLIOTECA ILUSTRADA. OBRAS CONCLUIDAS.

Table listing books and their prices. Includes titles like 'Vida y vinje de Cristóbal Colon', 'Viajes al rededor del mundo', 'Españoles pintados por sí mismos', etc.

Table listing books in publication. Includes titles like 'Historia General de España', 'La Santa Biblia del P. Seo', 'Año Cristiano', etc.

Table listing various books. Includes titles like 'Devocionarios y S. S. de todas clases', 'Libreria de escritorio y estamperia', 'Efectos de escritorio', etc.

Esta casa primera y única en su clase en esta América, por su capital, crédito y relaciones; tenemos el honor de ofrecerla al público en particular y a los señores comerciantes de libros en particular...

PUNTOS DE VENTA DE LA BIBLIOTECA ILUSTRADA Y DEVOCIONARIOS. LIBRERIA MADRILEÑA. CORRIENTES 66 - 68 VICTORIA 13.

BIBLIOTECA ARGENTINA. LA CONDESA DE CHARNY, LA MANO DEL MUERTO, GRAZIELLA, LA FAMILIA DEL COMENDADOR, LA DAMA DE LAS CAMELIAS, EL POR QUÉ, VIDA DE FRANKLIN.

OBRAS DE FONDO. CABANA DEL TIO TOM, LA DAMA DE MONSIEURAU, AMOREN DE RAFAEL Y FORNARINA, REVOLUCION DEL SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, POESIAS DEL CORONEL MITRE, ANUARIO DEL COMERCIO DE BUENOS AIRES, FLORES DEL SIGLO, POESIAS SELECTAS DE ESPAÑA Y AMERICA, EL DILUVIO POEMA.

Se vende una casa calle de la Esmeralda n.º 203; tiene fondo completo, 7 piezas, seis empapeladas, 3 patios, en el tercero un par, una huerta separada con 60 pies de árboles frutales...

BARATILLO DE ROPA HECHA. En la calle de la Merced No. 70 sacristia Catalana frente al café de la Armonia. Se ha recibido un surtido por el Paraná que se venderá a precios sumamente bajos...

BARATILLO DE ROPA HECHA. En la calle Reconquista esquina de la Piedad. SASTRERIA DE LA FORTUNA. Se ha recibido un surtido por el Paraná que se venderá a precios sumamente bajos...

Aviso al público. En decreto de 28 del presente mes el Excmo. gobierno del estado se ha servido aprobar el plan de comunicaciones de oficina y epistolares...

Planilla demostrativa de los dias de salida y regreso de las correspondencias de la compania que conduce las Diligencias de las Mensajerias Argentinas.

Table with columns: Pueblos, Salida, Regreso. Lists destinations like Navarra, Chivilcoy, Bragado, San José de Flores, etc.

Se vende la casa calle de Santa Rosa n.º 50, edificada en terreno de 9 varas de frente al norte y 132 de fondo...

Se vende un negocio de pulperia sito en la calle de Europa n.º 22. Su dueño lo entrega por sí o por el comprador...

Se vende un caballo overo rosa de buen andar y maestro en las varas, el dueño lo manda a probar el que se interese por el en la calle del Paraguay al lado del n.º 132.

Habiendo la Policia entregado a la empresa el número total de boletos de la rifa de la casa sita calle de Corrientes n.º 308 tasada en 200,000 pesos moneda corriente...

En la libreria de Hortelano, calle Santa Clara n.º 105, libreria nueva calle de Representantes n.º 75, cigarrería frente a la Catedral, idem de Marzan, calle Santa Rosa n.º 29, confiteria del Gallo calle del Peró n.º 10...

El Dr. Barros Pazos—Ha mudado su estudio de abogado y su domicilio a la calle del Peró n.º 120. Está desocupada y en venta, la casa calle del Peró n.º 222...

Se ha perdido desde la esquina del Callejón de los Caballeros un caballo blanco con una silla y freno ingles. El que lo entregue o noticiara en la calle de Santa Rosa entre los números 62 y 64...

Se solicita a las personas que puedan dar informes sobre el, tengan la bondad de pasar por la calle de la Defensa n.º 70.

Cocinero italiano, y un peon para cualquier trabajo, se ofrece, para el cual se ofrecen de sus servicios, según a la calle de la Piedad n.º 42 que le han a los solicitantes.

El comercio—La sociedad que ha existido desde agosto de 1852, entre D. José Maristany y D. Gil Gelpi sobre linajes de caballos, queda disuelta desde el día...

Aviso—D. Gil Gelpi, a consecuencia del anterior aviso, previene a los señores del comercio y colaje, que si algunos créditos hubiesen pendientes contra la sociedad...

En San José de Flores se vende una casa de la boca calle antes de llegar a la iglesia yendo por la calle real sobre una izquierda una cuadra para el sur...

La sociedad que existia entre Coque-tenx, Danthony, Sarasin y Vignal está disuelta de mútuo convenio. Los señores Coque-tenx y Danthony harán la liquidacion de la casa de Flores...

Interesante Unternehmung. Ein jetzt sich hier befindender Kattels-kor mit Herr vordieser Minen in Los Provinsen Tucuman y Catamarca...

Interesante Empresa. El que suscriba pone en establecimiento del respetable comercio de Buenos Aires, que residiendo en esta capital el explorador y dueño de varias minas en las Provincias del Tucuman y Catamarca...

Se vende la casa calle de Santa Rosa n.º 50, edificada en terreno de 9 varas de frente al norte y 132 de fondo...

Se vende un negocio de pulperia sito en la calle de Europa n.º 22. Su dueño lo entrega por sí o por el comprador...

Se vende un caballo overo rosa de buen andar y maestro en las varas, el dueño lo manda a probar el que se interese por el en la calle del Paraguay al lado del n.º 132.

LA CRONICA. DIARIO DE LA MAÑANA. REDACTOR PRINCIPAL, J. B. Muñoz.

Se publica por la imprenta de su nombre calle de la Reconquista n.º 39.

AVISOS Y COMUNICADOS. Se reciben hasta las 4 de la tarde del día anterior al de su publicacion. En todo caso, seran siempre preferidos los Sres. suscriptores.

IMPRESION DE LA CRONICA. Se ha trasladado a la calle de la Reconquista n.º 39.